REF : Agrega parrafo a circular

que indica.

Santiago, 20 de Septiembre de 1989.-

CIRCULAR No 886 /

Fara todos los corredores de bolsa y agentes de valores.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario agregar a la Circular No 632 de 10 de julio de 1986. An parrafo que contemple las transacciones de títulos de oferta pública reajustables con clausula de valor dolar distinto al "observado", del siguiente tenor:

1.- Agrégase a la sección V de la Circular No 632, de 1986, el siguiente párrafo final:

Sin perjuicio de la dispuesta en el párrafo anterior, las transacciones de títulos de oferta pública reajustables en valores de dòlar, distinto al tipo de dòlar observado, para los efectos de su valorización, contabilización y para la determinación del monto de cobertura patrimonial, se deberá, a la fecha de càlculo, utilizar en la conversión a pesos el valor del tipo de dòlar al cual se reajusta el instrumento.

La presente cui dalar regirà a contar de esta fecha.

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

La Circular N°885 fue enviada a todo el mercado asegurador.

000177